



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Ciudad Dorada de los Andes



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2019-MDA/A

Ananea, veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El Informe N° 016-2019-MDA/UDP/CRMC/R, de fecha 19 de febrero del 2019; Informe N° 0051-2019-SGDEMA/MDA/VRIAP, de fecha 21 de febrero del año 2019; Informe N° 053-2019-MDA/GM/OPPI-WMTC, de fecha 21 de febrero del 2019, y Memorandum N° 0357-2019-MDA/GM, de fecha 21 de febrero del 2019 y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Organos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, mediante el Informe N° 016-2019-MDA/UDP/CRMC/R, de fecha 19 de febrero del 2019, su registro N° 101, por el cual el responsable de la Unidad de Desarrollo Pecuario de la Entidad la señorita Cladys Roxana Mamani, Coaquira quien presenta el Plan de Trabajo de Reunión de Coordinación para el Desarrollo de Organización y Actividades de la XIV FERIA PECUARIA DISTRITAL, en donde se establece los costos de las actividades por realizar, que asciende al importe de S/. 1,240.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES); acto confirmado por Informe N° 0051-2019-SGDEMA/MDA/VRIAP, de fecha 21 de febrero del 2019, suscrito por MVZ Víctor Raúl Iquise Apaza, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Que, el Informe N° 0053-2019-MDA/GM/OPPI-WMCT, de fecha 21 de febrero del 2019, Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. William M. Chuquiña Tito, certifica la disponibilidad presupuestal requerida para la ejecución de actividades indicadas con el importe de S/. 1,240.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES).

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Plan de Trabajo de Reunión de Coordinación para el Desarrollo de Organización y Actividades de la XIV FERIA PECUARIA DISTRITAL, del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, y asignar el presupuesto de gastos que asciende a S/. 1,240.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), por la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, y disponer el abono a la orden de Cladys Roxana Mamani Coaquira, identificada con DNI N° 44354914, fondos para cubrir los costos de la actividad indicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al responsable del encargo interno, la Rendición de Cuentas, debidamente documentado, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la municipalidad distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903

5958265334

leohuanca73@gmail.com

Municipalidad Distrital de Ananea

www.municipalidadananea.gob.pe